

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se declara al Jardín de Los Aguacates ubicado en las instalaciones del Centro de Atención Municipal ubicado en Avenida Ribera del Rio sin número esquina calle Camino a Las Flores, El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el Presidente Municipal Lic. José Carmen Mendieta Olvera, en Sesión Pública y Solemne, rinda su Tercer Informe de Gobierno de la presente administración 2009-2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 29 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 17, 55 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara al Jardín de Los Aguacates ubicado en las instalaciones del Centro de Atención Municipal ubicado en Avenida Ribera del Rio sin número esquina calle Camino a Las Flores, El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el Presidente Municipal Lic. José Carmen Mendieta Olvera, en Sesión Pública y Solemne, rinda su Tercer Informe de Gobierno de la presente administración 2009-2012**, y;

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Presidente Municipal, en el mes de julio de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.

4. Que bajo esa tesitura, el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Presidente Municipal tiene la obligación de informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la Administración Pública Municipal.
5. Que en ese sentido el artículo 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente Municipal debe rendir al Ayuntamiento, en el mes de julio de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que decreta recinto oficial permanente para la celebración de sesiones de Cabildo, el salón ubicado en el Centro de Atención Municipal (CAM).
7. Que el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, sin embargo, podrán celebrarse en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que en atención a lo anterior, con fecha 28 de junio de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio MCQ.159/2012 signado por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente Municipal de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita se declare el Jardín de Los Aguacates ubicado en el Centro de Atención Municipal ubicado Avenida Ribera del Rio sin número esquina calle Camino a Las Flores, El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que se rinda el Tercer Informe de Gobierno de la administración pública municipal 2009-2012, el próximo día 20 de julio de 2012.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se declara al Jardín de Los Aguacates ubicado en las instalaciones del Centro de Atención Municipal ubicado en Avenida Ribera del Rio sin número esquina calle Camino a Las Flores, El Pueblito, Corregidora, Qro., como Recinto Oficial para que el Presidente Municipal Lic. José Carmen Mendieta Olvera, en Sesión Pública y Solemne, rinda su Tercer Informe de Gobierno de la presente administración 2009-2012.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 29 de junio de 2012.**  
**ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.** -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 02 (dos) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**C E R T I F I C O**

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente a la cuarta semana del mes, durante la tercera semana del mismo**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Procedimientos del Estado de Querétaro y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente a la cuarta semana del mes, durante la tercera semana del mismo**; y;

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne.
3. Que el numeral enunciado con antelación señala además que las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces al mes y las Extraordinarias cuantas veces sea necesario.
4. Que por su parte el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales

se celebrarán en la segunda y tercera semana de dichos meses.

5. Que en fecha 15 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA/DRH/0892/2012, emitido por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual informa que el primer periodo vacacional para el personal que labora en la Administración Municipal será del día 23 de julio al 03 de agosto del presente año.
6. Que bajo ese orden de ideas y en apego al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que establece que no se considerarán días hábiles entre otros, a los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
7. Que en cumplimiento a lo anterior, el Lic. José Carmen Mendieta Olvera expidió en aviso de vacaciones relativo al primer periodo vacacional correspondiente al año 2012 señalando que comprenderá del día 23 de julio al 03 de agosto de 2012, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 18 de junio de 2012, así como en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de junio de 2012.
8. Que en virtud de que el periodo vacacional abarca del día 23 de julio al 03 de agosto del presente año, y que los días que corresponden a la tercera semana del mes para que tenga verificativo la celebración de la Sesión Ordinaria son hábiles, se propone que el día 20 de julio de 2012 tenga verificativo la reunión de Pleno correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza celebrar la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en la tercera semana del mes de julio de 2012, siendo en específico el día 20 del mes y año mencionados.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 29 de junio de 2012.**  
**ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**  
-----  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 02 (dos) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 586,720.502 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado el Municipio de Corregidora, Qro., con total de 586,720.502 metros cuadrados, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., mediante el cual solicita

la autorización de la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio, con superficies de 320,260.00 metros cuadrados, y 268,547.00 metros cuadrados, a favor de su representada; asimismo los C.C. Rodrigo Soto Pesquera, Alfonso Soto Pesquera, María Teresa Soto Pesquera, Alejandra Soro Pesquera manifiestan su conformidad firmando dicho documento.

4. Que el C. Alfonso Soto Septién, acredita la propiedad del predio ubicado en denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-85-47.00 hectáreas, mediante la Escritura Pública número 437 de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, titular de la Notaría Pública número 13, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 1043 del libro 78-A, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1969.
5. Que la C. Teresita Pesquera Pastor de Soto, acredita la propiedad del predio ubicado en denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32-02-60.00 hectáreas, mediante la Escritura Pública número 438 de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, titular de la Notaría Pública número 13, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 1042 del libro 78-A, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1969.
6. Que mediante Escritura Pública número 67,968, de fecha 13 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquiza, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, la sociedad mercantil Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
7. Que mediante Escritura Pública número 105,743, de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su representación.
8. Que mediante Escritura Pública número 33,282, de fecha 23 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, del partido judicial del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de las resoluciones unánimes de los socios de "Alta Homes Centro Sur", S. A. de C. V.
9. Que mediante Escritura Pública número 30,159, con fecha 23 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública 35, de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado entre las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, con la comparecencia del señor Alfonso Soto Septién, y la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
10. Que mediante Escritura Pública número 30,160 de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado

entre las Señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.

11. Que mediante Escritura Pública número 34,439, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
12. Que mediante Escritura Pública número 34,443, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
13. Que mediante Escritura Pública número 34,664, de fecha 10 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, se protocolizó el convenio para construir un desarrollo inmobiliario habitacional celebrado en fecha 01 de diciembre de 2010, entre la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., y la empresa "Alta Homes, Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V.
14. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-85-47.00 hectáreas.
15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32-02-60.00 hectáreas.
16. Que mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Fusión de Predios, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., Qro., con superficies de 266,148.806 m<sup>2</sup> y 320,571.696 m<sup>2</sup>, formando una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>.
17. Que mediante oficio SAY/DAC/927/2012, de fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
18. Que con fecha 20 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SPDU/2048/2012, la opinión técnica número SDUOP/DDU/065/2012, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la autorización de la causahabencia a favor de la empresa denominada "**Promotora SADASI**" S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el Ing. Mario Basurto Islas, de todas y cada una de la autorizaciones, derechos y obligaciones a cargo de los C.C. Rodrigo Soto Pesquera, Alfonso Soto Septién, María Teresa Soto Pesquera y Alejandra Soto Pesquera.

Con base en los antecedentes presentados, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres meses a lo siguiente:

- a) Presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la Comisión Estatal de Aguas.
- b) Presentar resolutivos de **Estudio y Manifestación de Impacto Ambiental** emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Obtener y presentar **Dictamen de No Competencia Forestal** emitido por la SEMARNAT.
- d) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, así como las medidas de mitigación de riesgos, tanto para el predio en comento como para las zonas aledañas, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- e) Se deberá presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- f) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** para las obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.
- g) Se deberá coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de realizar un estudio que la Secretaría determine, a efecto de llevar a cabo la modificación y actualización del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, consecuencia del presente cambio de uso de suelo.
- h) Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el **Estudio de Mecánica de Suelo**.
- i) Deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la **Estrategia de Amortiguamiento** con la zona agrícola, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- j) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, **Estrategia Urbana** que garantice la dotación



suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que genere la autosuficiencia funcional del conjunto habitacional, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, (proyecto de zonificación de área habitacional, equipamiento y servicios).

- k) Se deberá obtener la **prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la CEA y CFE** para establecer las acciones que debe implementar el solicitante para garantizar el buen funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto o saturación de la infraestructura existente en la zona, así como dar cumplimiento con los requerimientos que se le establezcan en cada una y lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- l) Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier inicio de trabajos preliminares en el predio solicitado.

En virtud de la existencia del oficio **DDU/DPDU/1101/2011**, expediente **FP-55/11**, donde se autorizó la **Fusión de Predios** y en el entendido que el desarrollo habitacional representará una sola unidad, será posible que el promotor presente el cumplimiento de cada uno de los incisos antes mencionados, en un solo documento que ampare la totalidad de la superficie fusionada".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza y reconoce a la sociedad mercantil "Promotora SADASI", S. A. de C.V., la causahabiente, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por los C.C. Teresita Pesquera Pastor de Soto, Alfonso Soto Septién, respecto de los predios ubicados en "El Cerrito", ubicados el Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 320,260.00 metros cuadrados, y 268,547.00 metros cuadrados, actualmente fusionados mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, quedando una superficie total de 586,720.502 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes estarán a cargo de la empresa Promotora "SADASI", S. A. de C.V., la cual deberá dar cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la presente notificación.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la sociedad mercantil "Promotora SADASI", S. A. de C.V.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes para las secciones 10C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de**

Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes para las secciones 10C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 02 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización provisional para la venta de lotes de las secciones 14 y 10C del Fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/230/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., el requerimiento relativo a los documentos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo que fue solicitado y descrito en el considerando anterior.
5. Que en fecha 13 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., remitiendo la documentación con la cual da cumplimiento al requerimiento descrito en el considerando anterior.
6. Que la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública número 25,628, de fecha 28 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 260, de fecha 03 de enero de 1991, acredita estar legalmente constituida.
7. Que mediante Escritura Pública número 1,468, de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 432, de fecha 18 de febrero de 1998, el C. C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., acredita su personalidad.
8. Que la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción tercera del Rancho de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 89,479.55 metros cuadrados, mediante la Escritura Pública número 15,695 de fecha 12 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, adscrito a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 169931/1, de fecha 14 de febrero de 2005.
9. Que la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio rústico denominado "Rancho El Tecolote", fracción del Rancho San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 37-54-97 hectáreas, mediante la Escritura Pública número 33,905, de fecha 18 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial.
10. Que mediante oficio número DDU 940/2002, de fecha 18 de diciembre de 2002, expedido por el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos predios ubicados como fracción III de la Ex Hacienda San Francisco y el Rancho El Tecolote hoy Fraccionamiento Vista Real, con superficies de 114,219.15 m<sup>2</sup> y 1,146,901.70 m<sup>2</sup>, para un total de 1,261,120.85 m<sup>2</sup>.
11. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación de las secciones 12 y 14, así como para la venta provisional de lotes de la sección 5, del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio, con una superficie de 1, 146,901.70 m<sup>2</sup>.
12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2007 se aprobó la nomenclatura de las secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio.
13. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1523/2008 de fecha 24 de octubre de 2008 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se otorga Vo. Bo. de proyecto de relotificación de las secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento "Vista Real", de este Municipio, con una superficie de 114,219.110 metros cuadrados, en base a que

- no se incrementa la superficie vendible establecida en el oficio 913/2003 de fecha 29 de agosto de 2003.
14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1201/2009 de fecha 17 de agosto de 2009 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Vo. Bo. del proyecto de relotificación de la sección 14 del Fraccionamiento "Vista Real", de este Municipio, con una superficie de 82,497.00 m<sup>2</sup>, en vista de que no se incrementa la superficie vendible establecida en el oficio SEDUR/1068/2009 de fecha 22 de septiembre de 2003.
  15. Que Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-C del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 36,126.40 metros cuadrados.
  16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 14 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 82,497.00 metros cuadrados.
  17. Que en Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, el Ayuntamiento autorizó dejar sin efectos los resolutivos segundos de sus similares de fecha 27 de noviembre de 2009 por los que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 10-C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real".
  18. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/2910/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, dirigido al representante legal de la empresa denominada "Vista Country Club", S.A. de C.V., se autoriza el sello de un plano que conjunta lo autorizado mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009 respecto de la Licencia de Urbanización de la sección 10-C en el que se citan las tablas con las modificaciones en las secciones 10-A, 10-B, 10-C y la sección 14 del Fraccionamiento "Vista Real".
  19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo.
  20. Que en fecha 13 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., remitiendo documentos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, necesarios para dar el trámite administrativo correspondiente.
  21. Que mediante oficio número SAY/DAC/282/2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., la respuesta y requerimiento para la continuidad de la solicitud descrita en el considerando tres del presente Acuerdo.
  22. Que en fecha 17 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., mediante el cual solicitan nuevamente la autorización de las ventas de las secciones 14 y 10C del Fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
  23. Que mediante oficio número SAY/DAC/312/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, se notificó al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., la respuesta al escrito señalado en el considerando anterior, informándole que previo a dar el trámite administrativo correspondiente a su petición deberá atender lo señalado en el oficio descrito en el considerando 20 del presente Acuerdo.
  24. Que en fecha 28 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., remitiendo una serie de documentales para dar cumplimiento a los requerimiento formulado por la Secretaría del Ayuntamiento.
  25. Que mediante oficio SAY/DAC/602/2012, de fecha 09 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
  26. Que con fecha 02 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/1791/2012, emitido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/057/2012, relativa a la autorización provisional para la venta de lotes para las secciones 10C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 

**"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Una vez analizado lo anterior y con fundamento en el artículo 119,154 y demás relativos de Código Urbano para el Estado de Querétaro esta Secretaría considera **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes para las **secciones 10C y 14 del Fraccionamiento Vista Real** toda vez que de conformidad al **reporte que arrojó la visita de inspección** realizada por personal adscrito a esta dependencia del pasado **04 de mayo del presente año** se observó un avance en las obras de urbanización **del 53% para la etapa 10C y del 54% para la etapa 14**. Por lo que el desarrollador deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

    1. Los impuestos por superficie vendible de la presente autorización, de conformidad con el convenio 001/93 fueron cubiertos anteriormente, por lo cual queda subsanado el pago correspondiente al impuesto señalado. Tendrá que depositar en un **plazo no mayor a 30 días hábiles** una póliza de fianza que garantice la conclusión del 100% del total de las obras de urbanización de cada una de las etapas quedando los montos como se especifica a continuación:
      - Para la **sección 10C** por un monto de **\$3'474,322.48 (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 48/100M.N.)**

- Para la **sección 14** por un monto de **\$4'927,915.99 (cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos quince pesos 99/100 M.N.)**

Ambas fianzas tendrán que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de cada una de las secciones no sean concluidas, y deberán renovarse junto con la Licencia de Urbanización de las secciones correspondientes en el caso de que esta llegara a su vencimiento. Así mismo no podrán ser canceladas más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

2. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

3. Toda vez que en su lotificación hay un área verde que delimita la sección 14 de la 12, misma que pretende utilizar para encausar escurrimientos pluviales, deberá delimitarla en campo para que esta no sufra de invasiones por los lotes colindantes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro **el Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento...**

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., la autorización provisional para venta de lotes para las secciones 10C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.

**SEGUNDO.** El Promotor deberá depositar fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, expedida por Afianzadora con Oficinas en esta Ciudad, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las secciones 10C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente, por las siguientes cantidades:

- Para la sección 10C por un monto de **\$3'474,322.48 (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 48/100M.N.); y**
- Para la sección 14 por un monto de **\$4'927,915.99 (cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos quince pesos 99/100 M.N.)**.

Dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

De conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando 26 del presente Acuerdo, los impuestos por superficie vendible de la presente autorización, de conformidad con el convenio 001/93 fueron cubiertos anteriormente, por lo cual queda subsanado el pago correspondiente al impuesto señalado en dicha documental.

**TERCERO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C.**



María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----  
-----  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autorizó el Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 3,424.31 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autorizó el Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 3,424.31 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano

municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 8 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Luis Manuel Vital Montes, representante legal de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante el cual se autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio, para efecto de que se lleve a cabo la corrección en los considerandos 3, 7 y 10, así como en el resolutivo primero del proveído señalado.
4. Que la Escritura Pública número 20, 134 de fecha 11 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 32653/0, de fecha 15 de noviembre de 2006, la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida.
5. Que el C. Luis Manuel Vital Montes, apoderado legal de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 24,485, de fecha 19 de febrero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial.
6. Que la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Luis Manuel Vital Montes, acredita la propiedad del predio ubicado en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 3,424.31 M<sup>2</sup>, mediante Escritura Pública número 27,719, de fecha 31 de diciembre de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública número 31, de este Partido Judicial.
7. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/146/2008, de fecha 07 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Pueblito Colonial II", en el cual el Lote 2 de la Manzana 298 con superficie de 3,424.31 M<sup>2</sup>, está destinado como área de donación.
8. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó a la sociedad mercantil denominada "Loma Real de Querétaro", S.

A. de C. V., el pago del diez por ciento del área de Donación del Desarrollo Habitacional denominado "Pueblito Colonial II", mismo que se transmitió al Municipio, mediante Escritura Pública No. 26,991, de fecha 12 de noviembre de 2008, pasada ante la Fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial.

9. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Pueblito Colonial Etapa II", ubicado en las Parcelas 76 Z-3 P1/1 y Fracción de la Parcela 73 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 61,706.29 m<sup>2</sup>.
10. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio.
11. Que el resolutivo primero del Acuerdo de Cabildo descrito en el considerando anterior, señala literalmente lo siguiente:

"... **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se Autoriza la Permuta de una superficie de 3,424.31 M<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los Angeles, Corregidora, Qro., propiedad de la Empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad Municipal ubicada en el Lote 02, Manzana 298 del Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II", en este Municipio.

12. Que mediante oficio SAY/DAC/822/2012 de fecha 22 de mayo del 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 20 de junio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1957/2012, de fecha 20 de junio de 2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DACU/OT/061/2012, emitida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente al fraccionamiento "Pueblito Colonial II", ubicado en este Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y toda vez que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2009, se autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31m<sup>2</sup>, ubicada en la parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa

"Loma Real de Querétaro, S.A. de C.V.", por una superficie equivalente de propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298 en el Fraccionamiento de tipo popular denominado "**Pueblito Colonial Etapa II**", así como derivado del cotejo del plano autorizado para el Fraccionamiento, mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre del 2008 y de conformidad al Reporte General de Fraccionamientos de fecha 27 de agosto del 2010 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, en los cuales se identifico que es el lote 298 de la manzana 2 el que tiene uso y destino de DONACIÓN, esta Secretaría considera **FACTIBLE** la modificación solicitada quedando de la siguiente manera:

#### ACUERDO PRIMERO (ANTES)

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la permuta de una superficie de 3,424.31m<sup>2</sup> ubicada en la parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora. Qro., propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro, S.A. de C.V.", por una superficie equivalente propiedad Municipal ubicada en el lote **02 de la manzana 298** del Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II", en este Municipio.

#### Debiendo decir:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la permuta de una superficie de 3,424.31m<sup>2</sup> ubicada en la parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora. Qro., propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro, S.A. de C.V.", por una superficie equivalente propiedad Municipal ubicada en el **lote 298 de la manzana 2** del Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II", en este Municipio..."

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, mediante el cual se autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Ángeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio, en lo referente a Resolutivo Primero, para quedar de la siguiente manera:

"... **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se Autoriza la Permuta de una superficie de 3,424.31 M<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido Los

Ángeles, Corregidora, Qro., propiedad de la Empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad Municipal ubicada en el Lote 298, Manzana 2 del Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II", en este Municipio...".

**SEGUNDO.** Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31 m2, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Angeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, así como del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se autorizó la permuta de una superficie de 3,424.31 m2, ubicada en la Parcela 82 Z-3 P1/1, del Ejido los Angeles de este Municipio, propiedad de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., por una superficie equivalente propiedad municipal, ubicada en el lote 02, manzana 298, en el Fraccionamiento denominado "Pueblito Colonial II" ubicado en este Municipio.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C. Luis Manuel Vital Montes, apoderado legal de la empresa "Loma Real de Querétaro", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas del Municipio de Corregidora, Qro.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica.**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora T.D. Berenice Ramiro Velázquez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

#### Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora T.D. Berenice Ramiro Velázquez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.  
Diego Armando Castillo García.  
Alfredo Gorráez Aguilera.  
Lucio Olvera Morales.  
Berenice Ramiro Velázquez.  
María Francisca Mayorga Pérez.  
René Alberto Frías Girón.  
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 03 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la T.D. Berenice Ramiro Velázquez en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

**INFORME**

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional T.D. Berenice Ramiro Velázquez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Muncipe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

**Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.  
Diego Armando Castillo García.  
Alfredo Gorráez Aguilera.  
Lucio Olvera Morales.  
Berenice Ramiro Velázquez.  
María Francisca Mayorga Pérez.



René Alberto Frías Girón.  
María Guadalupe Hernández Sanabria”.

#### CERTIFICO

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 04 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

#### INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Múnicipe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.** -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

#### Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Verde Ecologista de México, en los siguientes términos:

**"...TERCERO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Verde Ecologista de México, integrada por el Regidor Arq. José Aquileo Arias González, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,

informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 02 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Arq. José Aquileo Arias González en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

### INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México Arq. José Aquileo Arias González respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., con superficie de 351.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., con superficie de 351.00 metros cuadrados, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 11 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. María Esther Buitimea Estrada, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la cancelación del cambio de uso de suelo, otorgado para el predio ubicado en Calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., en virtud de que no cuenta con solvencia económica para cubrir con los costos del mismo.
4. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H29, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., con superficie de 351.00 metros cuadrados.
5. Que mediante oficio número SAY/DAC/743/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó a la C. María Esther Buitimea Estrada, el requerimiento correspondiente, con la finalidad de

complementar la información que señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, para la solicitud formulada.

6. Que en fecha 23 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. María Esther Buitimea Estrada, remitiendo la información solicitada mediante el requerimiento descrito en el considerando anterior.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/829/2012, de fecha 23 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica correspondiente, a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/833/2012, de fecha 23 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, emitir la opinión técnica correspondiente, a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que en fecha 07 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SUOP/DDU/DPDU/1770/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/056/2012, relativo a la solicitud de la cancelación del cambio de uso de suelo del Taller de Torno, descrito en el considerando tres del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7,8,10,25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "...es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados y conforme a lo establecido en el **artículo 10 Fracción IV y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro** "un acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando el acto hubiese sido dictado en exclusivo beneficio de este y no sea en perjuicio del interés público", asimismo, no omito mencionar que con base en el **Acuerdo Octavo** del Acuerdo de Cabildo, antes mencionado, establece que; "en caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones, se someterá a consideración del **Ayuntamiento** la revocación del mismo" y tomando en cuenta que a la fecha no se ha dado seguimiento alguno, esa Secretaría considera técnicamente **FACTIBLE dejar sin efectos el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 20 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., con superficie de 351.00 m<sup>2</sup>.**

10. Que en fecha 13 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número STF/0939/2012, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaría de Tesorería

y Finanzas, relativo a la solicitud de la cancelación del cambio de uso de suelo del Taller de Torno, descrita en el considerando tres del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**CONCLUSIÓN**

"... Esta Secretaría en atención a la facultad determinada por el artículo 18 fracción LXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, del Estado de Querétaro., considera PROCEDENTE la solicitud requerida por la promovente".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Corregidora, número 19, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro., con superficie de 351.00 metros cuadrados, quedando sin vigencia tanto los derechos como las obligaciones que derivan del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la C. María Esther Buitimea Estrada y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la afectación en cuentas del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XI; 50 fracción VII y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la afectación en cuentas del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro. y;**

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
- Que el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
- Que en este sentido con fecha 25 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. SA/DA/BMI/764/12, signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, la autorización para el incremento en cuentas de patrimonio correspondiente al rubro de los bienes inmuebles por la cantidad de \$5'424,640.50 (cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 50/100 m.n.) que se describen a continuación:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR
Calle Prol. Arcangel San Miguel s/n, Colonia Praderas de Los Ángeles, Corregidora, Qro.	2,393.74 m2	06010160105 0040	\$2'034,6 79.00
Calle San Uriel s/n, Colonia Praderas de los Ángeles, Corregidora, Qro.	3,988.19 m2	06010160105 1029	\$3'389,9 61.50

Siendo los valores catastrales reportados por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado mediante boletas de notificación de fecha 22 de mayo de 2012.

Dichos inmuebles fue transmitidos a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la empresa denominada "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., como áreas de donación para equipamiento urbano y vialidades en el Fraccionamiento denominado "Praderas de Los Ángeles", mediante Escritura Pública número 4,413 de fecha 25 de agosto de 2003 pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Ducalud Vilares, Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00147724/0001, de fecha 22 de septiembre de 2003.

Por lo expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles, del bien señalado en el considerando seis del presente Acuerdo, por la cantidad de 5'424,640.50 (cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 50/100 m.n.), de conformidad



con el valor catastral reportado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado en fecha 22 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** - Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

**TERCERO.**- Se instruye al Secretario de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.** -----

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 16 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P 1/2 Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.
4. Que mediante Escritura Pública número 46,125 de fecha 02 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, adscrito a la Notaría Pública número cinco de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00235746/0002, de fecha 30 de enero de 2008, el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P 1/2 Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.
5. Que conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha.

6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1883/2011, recibido en fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3236/2011, de fecha 4 de octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Público Municipal, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a equipamiento institucional, respecto al impacto que generaría la instalación de una institución de educación primaria, en el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 77 Z-14 P 1/2, pertenecientes al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,958.78 m<sup>2</sup>.
8. Que en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se recibió en fecha 21 de diciembre de 2011, el oficio número SSPYTM/410/2011, expedido por el Lic. Israel Zadoc Nieves Rojo, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitiendo la opinión técnica relativa al cambio de uso de suelo para la instalación de una institución de educación primaria en la fracción 2 de la parcela 77 Z-14 P 1/2, pertenecientes al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,958.78 m<sup>2</sup>, en el cual se considera viable, cumpliendo con diversas condicionantes.
9. Que con fecha 18 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/125/2012, que contiene la opinión técnica DDU/OT/006/202, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

“...



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo

urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados y el contenido del oficio emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, esta Secretaría considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Equipamiento Institucional, para la instalación de una institución de educación primaria. En caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
2. Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro**, tomando en cuenta que el predio colinda con dos canales, lo que podría generar riesgos por inundación.
3. Se deberá presentar **Proyecto de Estrategia Vial**, avalado por la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en el cual se considere el incremento vehicular, los carriles de ascenso y descenso de alumnos al interior del predio, considerando áreas para resguardar, proteger y maniobrar. Asimismo, presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en virtud de su cercanía con dos instituciones educativas en la zona.
4. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
5. Se deberá presentar **Anteproyecto Arquitectónico**, avalado por el **Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, en el cual se especifique el número de alumnos, el cual deberá estar en correspondencia a la capacidad del proyecto para resguardar y almacenar a los vehículos que accederán a la institución, sin afectar las condiciones de servicio del Camino a Lo Olvera.
6. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, toda vez que es necesario realizar las modificaciones en cuanto a geometría y logística, que serán indicadas por el **Departamento de Ingeniería de Tránsito**.
7. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el

predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
INSTITUCIONAL = 10 VSMGZ X 59.08	\$	590.80
25% adicional	\$	147.70
	\$	738.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.50 VSMGZ X 1,858.78 m <sup>2</sup> ) / INSTITUCIONAL = 40)	\$	1,372.71
25% adicional	\$	343.18
	\$	1,715.89

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 2,454.39  
(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

**Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.**

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá presentar el dictamen de inexistencia de riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Deberá presentar el visto bueno de la Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro, tomando en cuenta que el predio colinda con dos canales, lo que podría generar riesgos por inundación.
- Deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el cual se considere el incremento vehicular, los carriles de ascenso y descenso de alumnos al interior del predio, considerando áreas para resguardar, proteger y maniobrar. Asimismo, presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en virtud de su cercanía con dos instituciones educativas en la zona.
- Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior

para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.

- Deberá presentar Anteproyecto Arquitectónico, avalado por el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el cual se especifique el número de alumnos, el cual deberá estar en correspondencia a la capacidad del proyecto para resguardar y almacenar a los vehículos que accederán a la institución, sin afectar las condiciones de servicio del Camino a Los Olvera.
- Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que es necesario realizar las modificaciones en cuanto a geometría y logística, que serán indicadas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
INSTITUCIONAL = 10 VSMGZ X 59.08	\$	590.80
25% adicional	\$	147.70
	\$	738.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.50 VSMGZ X 1,858.78 m <sup>2</sup> )	\$	1,372.71
/ INSTITUCIONAL = 40)	\$	343.18
25% adicional	\$	1,715.89

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 2,454.39  
(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso f) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Marte David Bustamante Figueroa, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012.**  
**Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----**  
-----

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

